



ASUNTO: Resolución de inexistencia de la información

México, D. F., 9 de mayo de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 1 de abril de 2011 registrada con el número de folio 0001300019911, referente a:

(sic) "Copia del documento titulado documento "Protocolos de puestos de control y revisión", que establece diversos lineamientos que la secretarías de la Defensa Nacional, Marina y Seguridad Pública, así como la Procuraduría General de la República, deben seguir en esos filtros de seguridad".

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una vez hecho el análisis a sus requerimientos y agotando todas las investigaciones e indagaciones necesarias, le informa que esta Secretaría no cuenta con el documento que usted señala en su solicitud.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el considerando único y con fundamento en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información que se cita.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA
JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN
PRÉSIDENTE

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
MANUEL PAULIN FRITSCHÉ
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE INFORMACION

FFRS/CEPG/obs